

ORDENANZA N° 11124/2008.-
EXPTE.N° 3120/2008-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 7815/07 Caratulado: “ Sindicato de Trabajadores Municipales s/derogación de Ordenanza N° 10761/04”.

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, mediante nota obrante a fs.1 solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, la derogación de la Ordenanza N° 10761/04 sancionada el día 30 de diciembre de 2004, que estableciera un nuevo Estatuto regulatorio del régimen de empleo público para el personal de la Municipalidad de Gualeguaychú.

Que como consecuencia del agitado reclamo llevado adelante por los trabajadores, disconformes con el Estatuto aprobado, al no haber sido parte en la discusión de su articulado, ni consultados previamente sobre los distintos institutos que fueron modificados, entendiendo además que la Ordenanza sancionada cercenaba seriamente derechos adquiridos, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 125/2005 de fecha 24 de enero de 2005, convocó al Sindicato de Trabajadores Municipales a Paritarias por el término de 180 días con el objeto de reformular las normas que rigen el empleo público municipal y concretar un nuevo marco regulatorio de las relaciones laborales, solicitando al Honorable Concejo Deliberante la suspensión del nuevo Estatuto por el mismo lapso de tiempo, solicitud que fue receptada por ese Cuerpo, sancionando la Ordenanza N° 10764/05 de fecha 28 de enero de 2005.

Que la complejidad de los temas en discusión y la puesta en funcionamiento de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina que procedió a recategorizar a la totalidad de los empleados municipales determinaron la extensión de los términos de las negociaciones paritarias, lo que ameritó nuevos pedidos de suspensión de la Ordenanza N° 10761/04, dictándose en consecuencia las Ordenanzas N° 10805/2005 de fecha 29 de julio de 2005, que suspendió la aplicación de la Ordenanza N° 10761/04 por el término de 30 días hábiles, la N° 10819/05 que prorrogó la suspensión hasta el 31 de octubre de 2005, la N° 10849/05 que volvió a prorrogarla hasta el 30 de abril de 2006, y por último la N°

ORDENANZA N° 11124/2008.-

10880/06 que prorrogó la suspensión de la Ordenanza hasta que la Mesa de Trabajo Paritaria elevara a dicho Cuerpo la propuesta que surgiera de la negociación.

Que si bien las negociaciones Paritarias no concluyeron en la redacción de un texto único, se produjeron importantes acuerdos plasmados en actas que dieron lugar a la promulgación de Decretos y Ordenanzas que establecieron modificaciones en el escalafón municipal, mantenimiento del régimen de antigüedad previsto en la Ordenanza N° 8169/86, implementación de un nuevo sistema de evaluación del personal a los fines de su recategorización, acuerdos salariales que culminaron con la sanción de la Ordenanza N° 10980/07 que instituyó un mecanismo de incremento automático en los haberes del personal municipal a partir del 1° de octubre de 2007, en relación directa con la variación del precio al consumidor informado por el INDEC y por último la sanción de la Ordenanza N° 10984/07 que dispuso la derogación de la Ordenanza N° 10749/04 (Reglamento para el Personal de la Empresa de Higiene Urbana).

Que en consonancia con lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Municipales, el Departamento Ejecutivo Municipal considera que luego de tres años de iniciadas las negociaciones Paritarias, sin haberse elevado un Proyecto de Reforma del Estatuto de Trabajadores Municipales, no obstante los acuerdos arribados plasmados en las actas y actos administrativos que dispusieron su aprobación, justifican la derogación de la Ordenanza N° 10761/2004, sin perjuicio de considerar necesario avanzar hacia la redacción consensuada de un texto único y ordenado de las normas que rigen el empleo público municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.-DERÓGUESE la Ordenanza N° 10761/2004, restableciéndose la vigencia y operatividad de la totalidad de las normas derogadas por ésta.

ART.2°.- COMUNÍQUESE, ETC.....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de marzo de 2008.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Leonardo Portela, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.